

DECRETO Nº 349/16
CRESPO (E.R), 17 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza Nº 87/16 sancionada por el Concejo Deliberante, a través de la cual se modifica la Ordenanza 61/16 que aprueba la Tarifaria del Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 24 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 87/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016, mediante la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza 61/16 Tarifaria del Código Tributario Municipal.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, a Contaduría, a Bromatología y al Juzgado de Faltas Municipal, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente ser refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 431/16
CRESPO (E.R.), 22 de Diciembre de 2016

VISTO:

La celebración de Navidad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada celebración constituye tradicionalmente motivo de reuniones familiares, es por ello necesario disponer el 26 de Diciembre de 2016 día no laborable, que facilite el traslado de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente, otorgar asueto al personal con posterioridad a la Navidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar asueto al Personal de la Administración Pública Municipal, para el día 26 de Diciembre de 2016, con motivo de la celebración de Navidad.

Art.2º.- Otórgase la pertinente autorización para la realización de las tareas que se consideren indispensables a fin de no entorpecer la prestación de los servicios públicos y las obras actualmente en vía de ejecución.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, Subdirección de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Catastro, a la Dirección de Desarrollo Social, a la Agencia de Desarrollo Local, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana y al Área de Prensa y Comunicación, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 433/16
CRESPO (ER), 22 de Diciembre de 2016

VISTO:

Las normas contenidas en el Artículo 107º inciso e) de Ley N° 10.027, “Ley Orgánica de Municipios”, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Deliberativo se reúne en sesiones ordinarias según lo dispuesto en la Ley N° 10.027, “Ley Orgánica de Municipios, en el Artículo 87º.

Que se torna necesario que el Concejo Deliberante proceda a dar tratamiento a los asuntos que revisten fundamental importancia para el normal desenvolvimiento de la corporación municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Convócase al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo a Sesión Extraordinaria, a efectos de tratar el siguiente asunto:

- Proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a rectificar el Art. 2 de la Ordenanza N° 100/16.
- Proyecto de Ordenanza modificando Ordenanza N° 07/13.
- Proyecto de Ordenanza reformando Ordenanza N° 61/16.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 434/16
CRESPO (ER), 22 de Diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza 89/16 de fecha, 1º de Noviembre de 2016, regulatoria de los establecimientos y/o locales de esparcimiento, entretenimiento y diversión nocturna en el ámbito de la ciudad de Crespo y su ejido, y

CONSIDERANDO:

Que para una correcta interpretación del articulado de la ordenanza vigente corresponde se reglamente la citada norma.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Regláméntese el Artículo 3º:

- a) El Artículo 3º de la Ordenanza 89/16 es meramente descriptivo de los posible lugares de esparcimiento nocturno diversión y entretenimiento, que se pudieren presentar.

- b) Respecto de los locales de esparcimiento nocturno dentro del ámbito de la ciudad de Crespo descriptos por la Ordenanza 89/16, deberán ser totalmente cerrados y reunir todos los requisitos establecidos en el Artículo 6º de dicha Ordenanza. Los locales abiertos no serán permitidos dentro de la planta urbana municipal.

Art.2º.- Regláméntese el Artículo 6º:

El Artículo 6º de la Ordenanza 89/16, que fija los requisitos a cumplir para la habilitación y funcionamiento de locales de esparcimiento y diversión nocturna, se aplicaran a todos los locales sin excepción.

Art.3º.- Regláméntese el Artículo 26º:

En el Artículo 26º se fija el plazo de 120 días a locales ya establecidos y habilitados para adecuarse a la nueva regulación refiriéndose a reformas edilicias y de seguridad. Los cambios relativos a horarios, expendio de bebidas, ruidos y sonidos son de aplicación inmediata. Los nuevos locales o establecimientos que pretendan ser habilitados a partir de la sanción de la norma deberán reunir la totalidad de los requisitos al momento de solicitar la habilitación pertinente.

Art.4º.- Remítase copia del presente, del Decreto 374/16 y de la Ordenanza 89/16 a todas las instituciones de la ciudad comprendidas en el Artículo 4º de la mencionada Ordenanza a través del Área Habilitaciones, con copia de recibido.

Art.5º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Juzgado de Faltas, y a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 436/16
CRESPO (E.R), 23 de Diciembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza Nº 101/16, sancionada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se procede a la desafectación y posterior venta de un bien municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 28 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 101/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2016, a través de la cual se procede a la desafectación y posterior venta de un bien municipal inventariado como cesta aérea modelo BL 18 C marca HIDRO GRUBERT.

Art.2º.- Pásese copia del presente a Contaduría, al Área de Inventario y Archivo, al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° **437/16**
CRESPO (ER), 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 102/16 sancionada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se aprueba la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 28 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 102/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2017.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto, a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes, al Área de Prensa y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 438/16
CRESPO (E.R), 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elaborado por este Departamento Ejecutivo, disponiendo la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto fue aprobado como Ordenanza 103/16 por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 28 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 103/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2016, mediante la cual se dispone efectuar la tercera modificación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, correspondiente al año 2016.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **439/16**
CRESPO (E.R.), 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

La solicitud de Licencia Anual presentada por el Jefe de Suministros, don Roberto Oscar GOETTE, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 17/84 "Régimen para el Personal de la Administración Municipal de la Ciudad de Crespo", al recurrente le corresponden treinta (30) días hábiles de licencia con goce de sueldo.

Que el Agente don Roberto Oscar GOETTE hará uso de la Licencia Anual pendiente, correspondiente al año 2015 y la Licencia Anual correspondiente al año 2016.

Que es factible fraccionar la licencia según lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 172/89 del Departamento Ejecutivo Municipal, Reglamentario de la Ordenanza Nº 17/84.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Concédese al Agente Municipal don Roberto Oscar GOETTE, D.N.I. Nº 20.257.912, Legajo Nº 131, Quince (15) días hábiles de la Licencia Anual con goce de sueldo, correspondiente al año 2015, a partir del día 27 de Diciembre de 2016 y hasta el 17 de Enero de 2017 inclusive.

Art.2º.- Concédese al Agente Municipal don Roberto Oscar GOETTE, D.N.I. Nº 20.257.912, Legajo Nº 131, Quince (15) días hábiles de la Licencia Anual con goce de sueldo, correspondiente al año 2016, a partir del día 18 de Enero de 2017 y hasta el 08 de Febrero de 2017 inclusive.

Art.3º.- Designase en su reemplazo y mientras dure la ausencia del Jefe de Suministros, a la Agente Municipal doña Griselda Mabel MERLACH, D.N.I.

Nº 13.183.907, Legajo Nº 120, con todas las obligaciones y atribuciones correspondientes al cargo.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 441/16
CRESCO (ER), 28 de Diciembre de 2016

VISTO:

Las facultades conferidas, a este Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º inciso b) de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO:

Que existen situaciones en las que los funcionarios competentes deben excusarse de intervenir en ciertos actos administrativos tales como, relaciones de amistad, enemistad, parentesco u otras razones debidamente fundadas.

Que resulta conveniente regular con carácter general estas circunstancias, a efectos de establecer objetivamente quienes sustituirán a los funcionarios que se excusen.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese que en los casos que los funcionarios competentes se recusen para intervenir en la formación de los actos administrativos de su cargo en función de razones de amistad, enemistad, parentesco, objeciones de conciencia u otras debidamente fundadas, serán reemplazados por el funcionario del rango superior o inferior – según el caso- de la Secretaría competente para intervenir en el acto a que diere lugar la excusación, o en caso de resultar imposible de otra Secretaría.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 443/16
CRESPO (E.R), 29 de Diciembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 104/16, sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 29 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de Diciembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 104/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de Diciembre de 2016, a través de la cual se rectifica el Art. 2º de la Ordenanza N° 100/16.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 444/16
CRESPO (ER), 30 de Diciembre de 2016

VISTO:

El receso anual de la Administración Pública Municipal establecido mediante Decreto Nº 410/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se estableció que el receso anual de Quince (15) días hábiles en el mes de Enero de 2017.

Que resulta necesario unificar el periodo de licencia anual para descanso del personal municipal en sus diversas modalidades de contratación y vinculación con el estado municipal.

Que debe tomarse una medida excepcional atento lo establecido en el Decreto 223/04 ratificado por Ordenanza Nº 56/04, por única vez hasta tanto se norme de manera diferente mediante el instrumento respectivo, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese -por única vez y de forma excepcional- otorgar a los empleados de la Planta Transitoria (Personal Temporario y Contratado) de la Administración Pública Municipal, un total de Quince (15) días hábiles, de manera coincidente a la forma y modalidad establecida en el Decreto Nº 410/16, con excepción del personal afectado a la prestación de los servicios esenciales.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.